

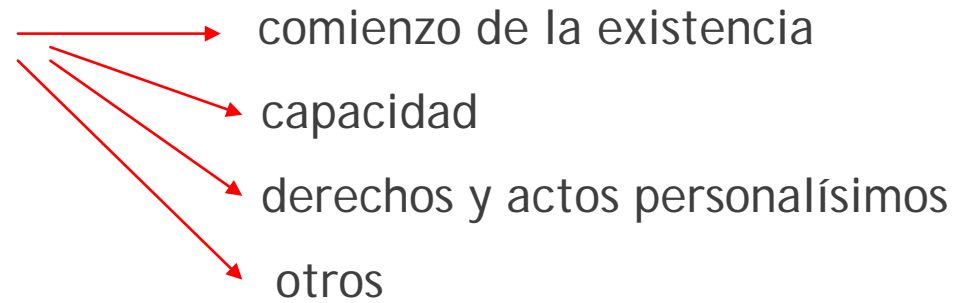
The background features abstract, overlapping geometric shapes in various shades of green, ranging from light lime to dark forest green. These shapes are primarily located on the left and right sides of the page, framing the central text. The overall aesthetic is clean and modern.

NUEVO CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL LEY 26994

LIBRO I – PARTE GENERAL

- ▶ **Título I** - Persona humana (arts. 19 a 140)
- ▶ **Título II** - Persona jurídica (arts. 141 a 224)
- ▶ **Título III** - Bienes (arts. 225 a 256)
- ▶ **Título IV** - Hechos y actos jurídicos (arts. 257 a 397)
- ▶ **Título V** - Transmisión de los derechos (arts. 398 a 400)

Persona Humana



Persona jurídica : Son personas jurídicas todos los entes a los cuales el ordenamiento jurídico les confiere aptitud para adquirir derechos y contraer obligaciones para el cumplimiento de su objeto y los fines de su creación.

Privada



las sociedades; las asociaciones civiles;
las simples asociaciones;
las fundaciones;
las iglesias, confesiones, comunidades o
entidades religiosas; las mutuales; las
cooperativas; el consorcio de propiedad
horizontal...

Pública



Estado nacional, las Provincias, la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los
municipios, las entidades autárquicas y
las demás organizaciones constituidas en
la República a las que el ordenamiento
jurídico atribuya ese carácter.

BIENES:

Con relación a las personas

con relación a los derechos de incidencia colectiva

Art. 235-Bienes del dominio publico del Estado

Art. 236- Bienes de dominio privado del Estado

Art. 238- Bienes de los particulares

Art. 239-Aguas de los particulares

ARTICULO 240.- Límites al ejercicio de los derechos individuales sobre los bienes. El ejercicio de los derechos individuales sobre los bienes mencionados debe ser compatible con los derechos de incidencia colectiva. Debe conformarse a las normas del derecho administrativo nacional y local dictadas en el interés público y no debe afectar el funcionamiento ni la sustentabilidad de los ecosistemas de la flora, la fauna, la biodiversidad, el agua, los valores culturales, el paisaje, entre otros, según los criterios previstos en la ley especial.

HECHOS Y ACTOS JURIDICOS

ARTICULO 257.- Hecho jurídico. El hecho jurídico es el acontecimiento que, conforme al ordenamiento jurídico, produce el nacimiento, modificación o extinción de relaciones o situaciones jurídicas.

ARTICULO 258.- Simple acto lícito. El simple acto lícito es la acción voluntaria no prohibida por la ley, de la que resulta alguna adquisición, modificación o extinción de relaciones o situaciones jurídicas.

ARTICULO 259.- Acto jurídico. El acto jurídico es el acto voluntario lícito que tiene por fin inmediato la adquisición, modificación o extinción de relaciones o situaciones jurídicas.

ENUMERACION, CAUSAS Y FORMA DE LOS ACTOS JURIDICOS.

ARTICULO 289.- Enunciación. Son instrumentos públicos:

- a) las escrituras públicas y sus copias o testimonios;
- b) los instrumentos que extienden los escribanos o los funcionarios públicos con los requisitos que establecen las leyes;
- c) los títulos emitidos por el Estado nacional, provincial o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las leyes que autorizan su emisión.

LIBRO II . RELACIONES DE FAMILIA-

LIBRO III- DERECHOS PERSONALES-

- Obligaciones
- Contratos .

Cap. 6- obras y servicios art. 1251

LIBRO IV- DERECHOS REALES-

ART. 1882. Principios comunes

Art. 1887. Enumeración de los derechos

Art. 2238. Acciones reales, posesorias y de deslinde.

LIBRO V- TRANSMISION DE DERECHOS POR MUERTE

ART. 2277. En adelante

LIBRO VI- DISPOSICIONES COMUNES

Tanto a los derechos personales como a los derechos reales
Prescripción adquisitiva y liberatoria